



**Excmo. Ayuntamiento de Palencia**

**Ilmo. Sr. Alcalde**

**Plaza Mayor, 1**

**34071 PALENCIA**

**Asunto: Cementerio municipal/ Horario de apertura/ Disconformidad**

Ilmo. Sr.:

De nuevo nos dirigimos a V.I. una vez recibido el informe solicitado en relación con el expediente que se tramita en esta Institución con el número **4691/2021**, referencia a la que rogamos haga mención en ulteriores contactos que llegue a tener con nosotros.

Como recordará, el motivo de la queja era la disconformidad de algunos ciudadanos con el horario de apertura del cementerio municipal.

Según manifestaciones del autor de la queja, esta instalación funeraria cierra a las seis de la tarde los días laborables, lo que limita el acceso a determinados colectivos, especialmente a las personas que trabajan por la incompatibilidad existente, habitualmente, entre los horarios laborales y los de este servicio público.

Iniciada la investigación oportuna, se le solicitó información en relación con las cuestiones planteadas en aquella.

En atención a dicha petición de información se remitió informe en el cual se hacía constar:

*“En contestación a la solicitud de información sobre los horarios de apertura y cierre del Cementerio Municipal derivada de escrito de queja recibido de referencia **4691/ 2021** le comunico que: El recinto del Cementerio Municipal permanece abierto todos los días del año **de manera ininterrumpida desde las 7:30 h** hasta la hora de cierre por la tarde, que varía según sea el horario de verano o de invierno, en función de las horas de luz.”*

*El cierre en el horario de verano, a partir del último domingo de marzo, se realiza a las 19:00 h. y en el horario de invierno, a partir del último domingo de septiembre, se realiza a las 18:00 h.*



*No obstante lo anterior, durante los días previos y posteriores a la festividad de Los Santos, todos los años **el horario se amplía** y el cierre se realiza a las 19:00 h como en el horario de verano.*

*Este año, dicha ampliación del horario se produjo **desde el día 27 de octubre hasta el 2 de noviembre**, por lo que, posiblemente la fecha de la visita del autor de la queja recibida, no se encontraba en estos días de ampliación del horario.*

*Acusamos recibo de la reclamación y estudiaremos la posibilidad de ampliar el horario de cierre algún día más. Es nuestro deseo prestar el mejor servicio posible a los ciudadanos que se acercan al Cementerio y facilitar su acceso al recinto sobre todo en fechas señaladas*”.

A la vista de lo informado, debemos realizar una serie de consideraciones. En primer lugar cabe recordar que los cementerios municipales son considerados por la legislación vigente como **bienes de dominio público afectos a un servicio público** (artículo 4 RBEL).

El artículo 3.4 i) del Decreto 16/2005 de 10 de febrero, por el que se regula la policía sanitaria y mortuoria de Castilla y León dispone que corresponde a los Ayuntamientos **la organización y administración** de los cementerios de titularidad municipal, añadiendo el artículo 41.2 del mismo texto legal que los titulares de los cementerios serán responsables de la organización, distribución y administración de los mismos, así como de su cuidado, limpieza, mantenimiento y vigilancia del cumplimiento de los derechos y deberes de los propietarios y de quienes ostentan cualquier otro tipo de derechos sobre las fosas y nichos.

Luego es un **deber** del titular del cementerio, en este caso el Ayuntamiento, la organización y administración del mismo, **organización que habitualmente se plasma en unos horarios de apertura al público de la instalación funeraria**, de manera que las personas que deseen acercarse al cementerio, no sólo los vecinos, puedan conocer con antelación los periodos de tiempo en que el mismo se encuentra abierto. El derecho de auto organización del Ayuntamiento conlleva la facultad de decidir el modo y frecuencia en que un servicio público debe ser prestado, pero respetando siempre unos mínimos de calidad que aseguren la satisfacción de los derechos de los ciudadanos.

Del informe remitido se desprende que el Ayuntamiento de Palencia, en el marco de la planificación de los servicios y equipamientos funerarios de la localidad y, creemos que con la voluntad de ofrecer el mejor servicio a los ciudadanos, ha establecido unos horarios para la apertura de la instalación pública referida que pueden resultar, en algunos casos, incompatibles con la actividad laboral, ya que en invierno la instalación se cierra a



las 18,00 horas, momento en el que la totalidad de los comercios y muchas oficinas y otro tipo de negocios aún se encuentran abiertos.

Hemos examinado las opciones horarias que ofrecen otras Administraciones de nuestro ámbito territorial en estas infraestructuras funerarias y así, por ejemplo el Cementerio de León cierra a las 18,30 horas en invierno, igual que el de Burgos o Segovia, y solo Valladolid cierra en este periodo invernal a las 18,00 horas, aunque todos ellos mantienen horarios ampliados en los días anteriores y posteriores a la festividad de Todos los Santos.

Es posible que las opciones horarias que el informe de respuesta menciona no cubran las necesidades de todas las personas que hacen uso de este servicio público, ya que parece muy evidente que por cuestiones de conciliación familiar y laboral, a muchos ciudadanos puede que no les resulte posible acudir a esta instalación más que algunos días (singularmente los no laborables y no lectivos).

Atender estas demandas también es una obligación de la entidad local, si bien debemos reconocer las dificultades que tienen los municipios para cumplir con sus obligaciones a satisfacción de todos. Puede analizar las fechas y horas en las que se producen un mayor número de visitas ciudadanas a esta infraestructura funeraria, para proceder, posteriormente y si observa que resulta necesario, a acomodar los horarios de apertura/ cierre de la misma, de manera que se cubra en mayor medida las demandas ciudadanas, garantizando así, el derecho de acceso a este tipo de instalaciones.

En virtud de todo lo expuesto, y al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común, consideramos oportuno formular la siguiente **Sugerencia**:

**Que por parte de la Corporación municipal que V.I. preside se valore la posibilidad de extender el horario de apertura del Cementerio municipal, de manera que se acomode en mayor medida a los horarios laborales y de actividad de la población, en cumplimiento de un básico principio de igualdad en el acceso a los servicios públicos.**

Esta es nuestra Sugerencia y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.



PROCURADOR DEL COMÚN  
DE CASTILLA Y LEÓN

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Sugerencia en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

EL PROCURADOR DEL COMÚN

Tomás Quintana López